2026/2246

13.10.2026

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2026/2246 DE LA COMISIÓN

de 12 de octubre de 2026

por el que se renueva la aprobación del ácido clorhídrico para su uso en biocidas del tipo de producto 2, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas ([1]), y en particular su artículo 14, apartado 4, letra a),

Considerando lo siguiente:

(1) El ácido clorhídrico se incluyó como sustancia activa para su uso en biocidas del tipo de producto 2 (desinfectantes utilizados en los ámbitos de la vida privada y de la salud pública y otros biocidas) en el anexo I de la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ([2]). Con arreglo al artículo 86 del Reglamento (UE) n.º 528/2012, se considera, por tanto, aprobada esta sustancia en el marco de ese Reglamento, con arreglo a los requisitos establecidos en el anexo I de la Directiva 98/8/CE. Estaba previsto que esta aprobación expirase el 30 de abril de 2024. La Decisión de Ejecución (UE) 2023/2619 de la Comisión retrasó la fecha de expiración al 31 de octubre de 2026 ([3]).

(2) El 26 de octubre de 2022, de conformidad con el artículo 13, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 528/2012, se presentó una solicitud de renovación de la aprobación del ácido clorhídrico para su uso en biocidas del tipo de producto 2 («solicitud»). La autoridad competente de Letonia («autoridad competente evaluadora») evaluó la solicitud.

(3) El 10 de junio de 2025, de conformidad con el artículo 14, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 528/2012, la autoridad competente evaluadora presentó una recomendación sobre la renovación de la aprobación del ácido clorhídrico a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas («Agencia»).

(4) De conformidad con el artículo 75, apartado 1, párrafo segundo, letra a), del Reglamento (UE) n.º 528/2012, el Comité de Biocidas prepara los dictámenes de la Agencia sobre las solicitudes de renovación de la aprobación de sustancias activas. El Comité adoptó el dictamen de la Agencia el 25 de febrero de 2026 ([4]), teniendo en cuenta las conclusiones de la autoridad competente evaluadora.

(5) En su dictamen, la Agencia concluyó que cabe esperar que los biocidas del tipo de producto 2 que contengan ácido clorhídrico sigan cumpliendo los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) n.º 528/2012, siempre que se cumplan determinadas condiciones relativas a su uso. Por consiguiente, se consideran cumplidas las condiciones para la renovación establecidas en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 528/2012, leído en relación con su artículo 4, apartado 1.

(6) Por lo tanto, procede renovar la aprobación del ácido clorhídrico para su uso en biocidas del tipo de producto 2, con arreglo a determinadas condiciones.

([1]) DO L 167 de 27.6.2012, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2012/528/oj.
([2]) Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, relativa a la comercialización de biocidas (DO L 123 de 24.4.1998, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/1998/8/oj).
([3]) Decisión de Ejecución (UE) 2023/2619 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2023, por la que se retrasa la fecha de expiración de la aprobación del ácido clorhídrico para su uso en biocidas del tipo de producto 2, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L, 2023/2619, 27.11.2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2023/2619/oj).
([4]) Comité de Biocidas: *Opinion on the application for renewal of the approval of the active substance: Hydrochloric acid, Product type: 2* [«Dictamen sobre la solicitud de renovación de la aprobación de la sustancia activa ácido clorhídrico, tipo de producto 2», documento en inglés], ECHA/BPC/523/2026, adoptado el 25 de febrero de 2026.

(7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Biocidas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda renovada la aprobación del ácido clorhídrico para su uso en biocidas del tipo de producto 2, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12 de octubre de 2026.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

Denominación común	Nombre IUPAC Números de identificación	Grado de pureza mínimo de la sustancia activa ([1])	Fecha de expiración de la aprobación	Tipo de producto	Condiciones específicas
Ácido clorhídrico	Cloruro de hidrógeno N.º CE: 231-595-7 N.º CAS: 7647-01-0	99,9 %	30 de septiembre de 2041	2	La autorización de biocidas que utilicen ácido clorhídrico como sustancia activa está sujeta a las siguientes condiciones: a) en la evaluación de los biocidas, se prestará una atención especial a las exposiciones, los riesgos y la eficacia en relación con cualquiera de los usos que estén contemplados en una solicitud de autorización, pero que no se hayan considerado anteriormente en la evaluación de la sustancia activa a nivel de la Unión; b) en la evaluación de los biocidas, se prestará especial atención a los usuarios no profesionales.

([1]) La pureza indicada en esta columna es el grado de pureza mínimo de la sustancia activa evaluada. La sustancia activa presente en el producto comercializado puede tener una pureza igual o diferente, si se ha demostrado que es técnicamente equivalente a la sustancia activa evaluada.